

6-102-3

1870.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

Negociado de

Obras.

MADRID.

CLASE.

Construcciones.

Expediente

promovido por D. Ricardo López de Haro,

en solicitud de que se le marque las alineaciones y vacantes en el solar de su propiedad de los terrenos del Buen-Retiro en la Calle de Felipe 4.^o Villegas y Harco.

1870

AYUNTAMIENTO POPULAR

MADRID

CLASE

Expediente

Congreso.

L. 1.º p. 158

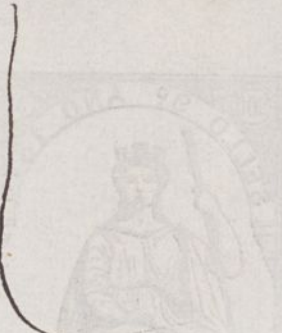
Of. f. 192.



Escrivo por Presidente del Ayuntamiento popular de Madrid.

1.º Manzo. D. Ricardo Heredia que ha-
 Para al Sr. Alcalde sita en la Carrera de San Gero-
 popular del Distrito del rino n.º 40. etc bajo en esta capi-
 Congreso para que con tal á F. C. expone: que es proprie-
 asistencia del dueño en un solar de los terrenos q.
 Arquitecto, el Municipal en el Buen Retiro pertenecieron á
 y el Director de la via pública la Corona, sito en la nueva calle
 por lo que respecta á la abierta por la fachada de este al
 rouscala, disponga el Museo de pinturas y que sin nom-
 acto de la tira de cuerdas, bre al parecer es continuación de
 para el cual se unirá la Carrera de San Geronimo,
 señalarse día y hora cui- con vuelta á la nueva calle tras
 siendo atributo del solar denominado de el Barcon,
 como Ayuntamiento y que sefila normalmente al
 á los efectos correspondientes fin sitan terminandose con to-
 nificando el Arquitecto da actividad los trabajos pa-
 de Villa de un resultado sultativos que constituyen el
 presiniendo al interesado proyecto, cuyos planos de fa-
 chada someterá al examen

no de principio á las obras
sin la correspondiente licencia
y teniendo estas actuaciones



debe cuenta á la Comision de
Obras.

de V. E. tan luego como se
sean fijadas las rasantes y
alineaciones definitivas. Como
á las edificaciones por otra par
te deban proceder trabajos de
desmontes y escavaciones de con
sideracion para enrasar to
do el solar con las dos vias

Saldo

Acos de la Comision de Obras.

públicas que le limitan, cu
yos trabajos emprenderá des

Cumpliendo con la or- de luego el que suscribe
don que se me comunicó con el fin de preparar las
por la Secretaria del Excmo. edificaciones y de dar ocupa
Ayuntamiento para la cion á gran número de ape
demarcacion de las alima varias

Duplica á V. E. se sirva ordenar que se
ciones correspondientes á se fijen las rasantes y alineacio
la manzana nº 13 del nes de las dos citadas calles y
proyecto del Patrimonio q que esto verificado, no se se pon
fue de la Corona, concuer ga impedimento al exponente
al sitio expresado y en la ejecucion de los desmontes
á la hora prevenida don- del solar hasta enrasarle con
de reunido al Sr. Alcalde rasantes de aquellas des
de del Distrito al re- vias públicas, obligandose al mis
representante del dueño mo á presentar antes de ter-
del solar y su Arquitecto minarse dichos desmontes los pla
nros de fachadas para la edifica
ción subsiguiente. Madrid 26
que el Excmo. Ayunta de febrero de 1870.

miendo estaba ocupán- dose del estudio de
una proposicion que se le habia
presentado por una compania para utilizar aquellos ter
Ayuntamiento de Madrid

Ricardo Heredia

Madrid 4/70

Cumpliendo con el Decreto que antecede, pases aviso al Duero de la física y al Director de la via pública y Secretario del Ayuntamiento de que el lunes siete del corriente y horas de la una de la tarde tendrá lugar la tira de cuerdas que se solicita.

El Alcalde popular
int.^o



J. J. Porreño

renos á cuyo fin se me habia encargado del estudio de reforma del mencionado proyecto del Patrimonio referente á aquellos terrenos. En su virtud y estando proximo á su terminacion el trabajo que se me habia encomendado y que en efecto remito á V. E. el Alcalde l.^o con esta misma fecha y atendiendo á que de dicha reforma resulta una pequeña alteracion en algunas de las divisiones de la manzana referida, me parecia deber proponer se diferiera ese acto si así lo estimaban conveniente para que despues que el Excmo. Ayuntamiento deliberase y acordase respecto á la reforma que se le proponia á lo cual manifestaron acceder gustosos los interesados, conviniendo dize á V. E. conocimiento de cuanto queda referido, encareciéndoles lo conveniente de que se deliberase sobre cuanto queda relacionado á fin de abreviar la resolucion de este asunto. Y como sobre la mencionada manzana existe un terrazo de 3 á 4 metros de al-

tura sobre la vasante, el cual debe ser desmontado, los interesados quedaron en solicitar de S. E. la correspondiente licencia para aquella obra que no empece el acuerdo tomado respecto á las alineaciones. Es cuanto debo manifestar á V. S. que acordarán lo que mejor estimen.

Madrid 9 de Marzo de 1870

El Jefe Int. de la
4.ª Sección.

Agustin F. Cero

9. Mo

Conforme con el Arquitecto Municipal.

Saldo



Secretaria
de la
Agencia y de la Estampilla.
~~Particular~~
Particular

Don Manuel M.^a José de Galdos,

Mi estimado amigo: en
nombre de S. M. el Regente y con
muy especial interés recomiendo
a V. al doctor que lo será el Sr.
Don Ricardo Heredia, que desea
presentarle una solicitud.

Tanto S. M. como yo agrade-
ceremos a V. muchísimo cuanto
se sirva hacer su obsequio del
Sr. Heredia pues es persona
por la que nos interesamos mu-
cho y apreciamos sobre manera.

de V. muy afecto amigo y
y. b. s. m.

Antonio

31 Mayo.

G.

FABRICA

Por
W
adea
Conc



Mayo 1922



Excmo Sr Alcalde 1.º Presidente del Ayuntamiento popular de Madrid.

31 Mayo,
 Por acuerdo que
 Dicho Ayuntamiento
 ordena y para á los
 Comision de Obras,
 Diente al Patrimonio de la Corona, con fecha
 das á las Calles de Felipe IV, Villa-
 gas, y Marcon: que deseando e
 lificarlos solicitó de V. E. en 26. de
 Febrero último la correspondiente li-
 cencia y señalamiento al efecto
 de las alineaciones y rasantes:
 que se le permitió por de pronto
 hacer los demontes necesarios pa-
 ra explanar los solares, cuyas o-
 bras de explanacion se han con-
 chuido sin que todavía se ha-
 yan señalado aquellas aline-
 aciones y rasantes, sin las cua-



Las ni el correspondiente pormenor de edificación no puede dar principio á la construcción de un casa segun desea. El exponente, Excmo. Sr., no puede menos de confiar en su justificado celo de su autoridad en favor al embellecimiento de esta Capital y de que se promuevan obras de edificación, para que en ellas tengan ocupacion los muchos operarios de diferentes oficios que carecen de trabajo en estas circunstancias; por lo qual, se permite al exponente acudir á V. E. siquiera sea como recuerdo.

Duplicandole se irva ordenar la tina de sueldos y designacion de sueldos en sus mencionados salares en sus fachadas de las Calles de Felipe IV. Villegas y de la Caridad, favor que suplica lograr de V. E. Madrid 29. de Mayo del 1870.

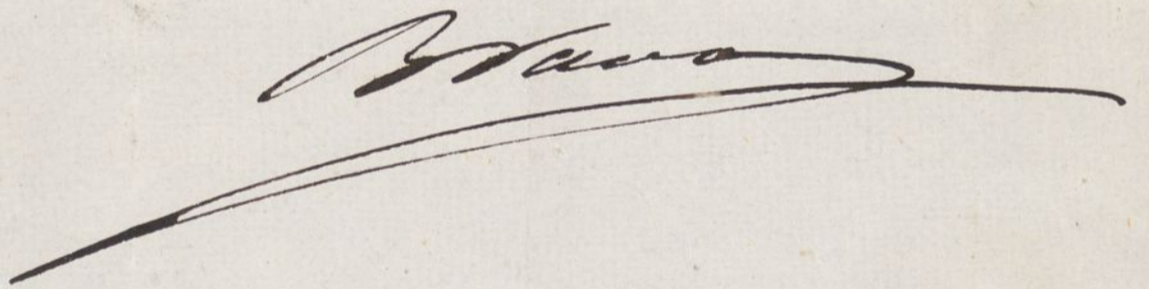
Ricardo Heredia

Ma-

diés a 26 de Agosto de 1870

Subcomision de Obrey.

Poraver que en esta misma fecha
se informó al Excmo Ayuntamiento
reparadamente, que puede servir aprobar
el Nuevo Proyecto de Distribución de
manraney en el Parque de Madrid, si lo
accusa así S. E. y la Direccion general
del Patrimonio acepta tambien la indicada
reforma, remitan esta solicitud con la
de 16 de febrero ultimo al Sr Alcalde Popular
del Distrito, para que se proceda a la
toma de cesion y designacion de manraney.





Co
Co
pa
Pa
ba
a' la
Ob

R. Caubas



Nº. 5863236

Exhibida la cedula de pago.
Nº. 48. 136 - burgueso.

L. 10. fº. 418.

Como Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento po-
pular de Madrid.

24 Junio

Por acuerdo que
con antecedentes
de la Comision de

Obras. Dicenta

Don Ricardo Heredia, ha-
bitante en la Calle de Alcalá número
17º cuarto segundo á. V. con la con-
sideracion debida, dice: que en instan-
cia de veinte y seis de Febrero de mil
ochocientos setenta y despues de exponer
su proposito de edificar en un gran
solar que habia adquirido de los ena-
genados por el Patrimonio de la corona
en el sitio del Buen Retiro, pidió
se le fijasen las rasantes y alineacio-
nes á que debia someter el proyecto
de construccion, y verificado esto, que
no se le pusiera impedimento para

la ejecución de los grandes desmontes de
enrase con las calles á que el edificio des-
ta dar fachada. Permitiéndosele, en conse-
cuencia, hacer los desmontes necesarios
para esplanar los solares, sin señalar
sele las alineaciones y rasantes, y con-
cluidas dichas obras, solicitó el espo-
nente, en otra instancia de 29. de Ma-
yo del mismo año, la tira de cuerdas
y señalamiento de las rasantes en su
mencionado solar por las suetas calles
de Felipe IV., de Villegas, y de Alar-
con. Desde entonces han pasado dos años
sin que el Ayuntamiento haya
acordado resolución, y como esta de-
mora infiere grandes perjuicios al
que suscribe porque le impide dis-
poner de su propiedad, mantiene
inactivo el capital empleado en la
adquisición del terreno, y le obliga
á sostener un guarda en el mismo,

perjuicios todos que debian ser de
cuenta de la Municipalidad si no
les pone urgente remedio, el expo-
nente acude á V. E. en solicitud de
una decision que le permita llevar
á cabo su pensamiento de construir
en el solar que posee en la manana
na trece de los terrenos procedentes,
como queda dicho, del Patrimonio
de la Corona. Ocho es hacer pre-
sente á V. E. que las atribuciones
del Ayuntamiento no alcanzan á
privar al propietario del derecho
de disponer de lo que es suya
por el medio indirecto de no seña-
larle las rasantes á que debe obe-
decir el proyecto de edificacion.
Dejo de eso, la Real orden de
dies de Junio de mil ochocientos
cinuenta y cuatro marca términos
breves y perentorios para la reso-

lucion de las solicitudes referentes
á construccion de casas, y como los
planos de alineaciones de las nue-
vas calles de Felipe IV, Villegas y
Alarcon están ya aprobados, y las
cuestiones que pueda haber entre el
Estado y el Ayuntamiento sobre la
propiedad de los terrenos en el sitio
del Buen Retiro, son independien-
tes de dichos planos, y del domi-
nio perfecto que tiene el exponen-
te en el solar en que desea cons-
truir, confiadamente expone que
V. E. acogera esta súplica y dis-
pondra la práctica de las opera-
ciones preliminares á que se con-
trae en instancia de veinte y nue-
ve de Mayo de mil ochocientos
setenta. Pero si lo que no es de
esperar de la notoria justifica-
cion de V. E. y de su celo por pro



Nº.5863237

mover obras que den ocasion á
los sencillos operarios que demandan
trabajo, continuare imposibilitado
el exponente de utilizar el terreno
adquirido, situacion equivalente á
una privacion temporal de sus bie-
nes, contra lo prevenido en la Cons-
titucion, y en las leyes que regulan
los derechos civiles de los Ciudadanos,
el que suscribe, muy á pesar myo,
utilizará los recursos que le conceden
las mismas leyes demandando al abym-
tamiento para que le indemnice de
los perjuicios que se le han causado,
y de los que puedan irrogarsele aun
por la demora.

En su virtud
Duplico á V. E. que, hecho cargo de las
Ayuntamiento de Madrid

78288867
Razones expuestas se sirva disponer sucesi-
vamente la tira de maderas y señala-
miento de rasantes en el solar de pro-
piedad del recurrente por las calles de
Felipe IV., de Villegas y de Alarcón
al efecto de terminar los planos de la
edificación y dar principio á las obras
en interés del ornato de esta Capital,
en beneficio de la clase obrera á quien
se proporciona trabajo, y sobre todo y
muy principalmente, en justo res-
peto al derecho que tiene el pro-
pietario de un terreno de utilizar
lo y hacerlo productivo. Dios
gñe. á V. muchos años d.
Madrid 15. de Junio de 1872.

Ricardo Heredia

Madrid 16 de Julio de 1872
En Comision de Obras
y
Pase con urgencia al Mto Sr Ingeniero -
Director de las Obras públicas para que se reú-

va acompañar el plan de las obras, en el
caso de estar formadas, o bien lo formado de lo
contrario. — Una vez recibida, dirigirse con
lo antecedente, a informe de la Junta Consultiva
Municipal

Al Vice-Presidente
D. Leoncio Avalos

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Señores de la Comisión de Obras

Aprobado por el Excmo Ayuntamiento el plano formado por el Sr. Arquitecto Municipal para la zona del Retiro, de acuerdo con el de la Hacienda, en representación de los bienes que fueren del Patrimonio de la corona, adjunto remito a V. S. el plano acotado de las calles de la Scelta, Felipe 4º y granada con la 1ª transversal a contar desde el salon del Prado.

Debiera tambien acompañarse el de la calle Villegas, pero esta Direccion tiene la dudas por que en el plano que obra en esta oficina no consta la correspondiente solución) cual de las dos que el Sr. Arquitecto presenta sea la aprobada.

Esta Direccion no tiene inconveniente, un embargo, en facilitar el correspondiente perfil y variante de dicha calle, desde el momento en que sepa cual de las dos soluciones se adopta, o si se suprime dicha calle de Villegas, sobre cuyo particular, para el mejor acuerdo, convendria que esa Comisión de Obras se sirviese oír el ilustrado parecer del referido Sr. Arquitecto del distrito.

Madrid 26 de Agosto 1872

El Juzeniero Director

Manuel Pascual

A BOMBA

Senores de la Comision de Obras.

Visto en Junta Consultiva municipal el expediente promovido por Don Ricardo Heredia, Propietario de un solar en la manzana número XIII de los terrenos del Putiro, en reclamacion de alineacion y rasante que tiene solicitada para el mismo desde el 26 de Febrero de 1870, con presencia de estos antecedentes y del expediente sobre reforma del proyecto general de alineaciones para aquellos terrenos presentado por la administracion del Real patrimonio que fué de la Corona, y abierta discusion en junta acerca de todos estos particulares, cúmpleme informar por acuerdo de la misma, como voy á tener la honra de verificarlo.

Efectivamente el Senor Heredia pidió oportunamente la demarcacion de alineaciones y rasantes para su solar de la manzana XIII del Putiro con fachadas á las calles nominadas de Felipe IV, Marcon y Villegas, mas coincidiendo con la deliberacion y aprobacion municipal respecto á la reforma de aquellas alineaciones la peticion incoada por el Senor Heredia, se le propuso y convino en el acto de la tira de cuerdas aguardar á que dicha aprobacion tuviese efecto.

to, todo lo cual se hizo constar en el informe que obra en el expediente fecha 9 de Marzo de 1870, y tido por el que suscribe a tenor de aquella diligencia

En el expediente de la reforma referida que se ha tenido a la vista, consta que el Excmo. Ayuntamiento dió su aprobacion al proyecto de reforma presentado por el Arquitecto municipal de la 1.^a Seccion, en sesion de 17 de Setiembre de 1870 y promovida la correspondiente aprobacion superior, se declaró definitivamente aprobado de acuerdo con el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, quien creyó introducir algunas variantes, en la sesion de 17 de Febrero de 1871; quedando por lo tanto definitivamente aprobado dicho proyecto de alineaciones en la parte comprendida por la calle del Posito hasta la subida de S. Jerónimo incluidos los terrenos conocidos bajo la denominacion del "Fivoli", acordando que la otra parte desde este punto hasta el paseo de Atocha y la comprendida detrás del paseo, seria objeto tambien de detenido estudio y de otra conferencia con el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y de acuerdo del Municipio.

Considerado este asunto con relacion a la peticion del propietario Don Ricardo Heredia, como dueño de un solar en la manzana n.^o XII para que se le demarquen las alineaciones que a aquel le corresponden, no hallo inconveniente alguno en este concepto para que tenga lugar

el acto referido, puesto que desde el 17 de Febrero de 1871 se hallan aprobadas las alineaciones que le interesan, modificando las del primitivo proyecto por mutuo acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento y Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Respecto á la variante del trazado de la calle de Villegas, al cual se refiere el Excmo. Sr. Ingeniero Director de las vías públicas en su informe de 26 de Agosto último, debe admitirse que fue aprobada igualmente por el Ministerio de Hacienda y el Municipio, pues así resulta de los antecedentes que obran en esta Sección, de conformidad con lo convenido en la conferencia que se celebró con el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y por lo tanto parece debe darse como comprendida aquella variación en las alineaciones aprobadas en su virtud, entre la subida de San Gerónimo y la calle del Posito, hoy de Alcalá; cesando por consecuencia la incertidumbre que manifiesta la Dirección de la vía pública respecto á este particular. Reconoce por fundamento la variación referida; primero, el igualar el ancho de las manzanas V y VI en el sentido de la calle de la Libertad, hacia la de Felipe Li.º produciendo además en favor de la Hacienda una utilización de mayor superficie en la manzana VI, por suprimirse el desvío que al aproximarse al Casón experimentaba la alineación de dicha manzana, la cual ahora continúa en línea recta hasta la calle de Granada desde la esquina del Fivoli al

Prado; y no habiendo perjuicio alguno en que sea, es natural suponer que la aprobacion de alineaciones, mutuamente convenida entre el Estado y el Municipio, comprende la variacion de que se deja hecho mérito.

Las rasantes pueden por lo tanto determinarse y con ello quedará definitivamente resuelta la cuestion que interesa la reclamacion de Don Ricardo Heredia.

Es oportuno advertir sin embargo, que el solar adquirido por el Señor Heredia, presentaba en la esquina á las calles de Felipe IV y de Marconi un ángulo obtuso, el cual se ha convertido en otro aproximadamente recto, por la variacion aprobada, lo cual no deja de ser preferible para aquel solar. A consecuencia de lo mismo, la fachada que miraba á la calle de Felipe IV en la manzana XIII se ha acrecido en unos tres metros cincuenta centímetros proximanamente, adelantando por lo tanto en esta misma cantidad y hacia el Norte, la fachada á la de Marconi, por lo que al demarcarle la alineacion, procederá el que desde el vértice del ángulo á las calles de Marconi y Felipe IV, se demarquen á dicho solar las extensiones que ha comprado á la Hacienda el Sr. Heredia, de modo que la superficie que adquirirá en la manzana XIII, resulte la misma que por las alineaciones y figura algo variada de su propiedad representa.

Es cuanto con relacion á lo solicitado y

reclamado por dicho Propietario, debo hacer presente á esa digna Comision de obras.

Pasando ahora á tratar de la parte restante del proyecto general que afecta á aquellos terrenos y que fue aprobado por el Municipio en sesion de 17 de Setiembre de 1870, pero dejada en suspenso por parte del Ministerio de Hacienda, segun resulta de los terminos en que por reciproca avenencia fueron aprobadas las alineaciones comprendidas entre las calles del Posito y la subida de San Gerónimo, cúmpleme determinar los fundamentos en que se apoya la disposicion dada á esa parte del proyecto que es posterior al Museo de Pintura, los cuales sin dejar de ser los mismos que obran en el expediente, es del caso plantear de una manera clara y precisa, para promover una resolucion final de conformidad con los intereses urbanos de Madrid y con el propósito del Municipio, su representante legitimo é interesado en que se resuelva definitivamente sin detrimento de los beneficiosos resultados que son de esperar de su acertada resolucien?

Hay que reconocer, en primer lugar, que el primitivo proyecto de manzanas en aquellos terrenos, queda anulado desde el momento en que el Ayuntamiento, en virtud de sus atribuciones juzgó deber promover su modificacion, y con mas solemnidad si cabe, cuando el Ministerio

de Hacienda en representación de la que fué ad-
ministración del Real Patrimonio, hizo suya y apro-
bó aquella variación del tranvado de manzanas,
sustituida por la que el Ayuntamiento propuso,
aprobó y estimo como mas conveniente; pero en-
tre las variaciones que incluia el nuevo proyec-
to municipal aprobado en totalidad por S. E., se-
gun queda dicho, en su sesion de 17 de Setiembre
de 1840, mediaba la circunstancia de declararse
como impropia para destinarse á la edificación
de casas, la superficie posterior al Museo, com-
prendida entre la subida de San Jerónimo, el
paseo de Granada, el Botánico y dicho monu-
mento público. Militaban en favor de esa exen-
ción, consideraciones del mayor imperio en favor
de intereses urbanos respetabilísimos para Madrid
cuya representación legitima es indudable que co-
rresponde á las atribuciones propias del Ayunta-
miento, guardador por la Ley de los intereses ur-
banos. En efecto, dichos terrenos son los únicos que
pueden facilitar la necesaria y expedita unión
y enlace del antiguo paseo de Madrid, de exigua
proporciones en el sentido de su latitud, con el Paseo
que de Madrid y el Paseo de Granada, forzosamente
llamados á ser parte y complemento de
dicho paseo, porque, la via que desde la fuente
Castellana va á parar al paseo de las Delicias
hállase enclavada en toda su estension por los
edificios de edificaciones y propiedades que le dan
jam reducido á una simple calle, sin que resp-

da, por cuanto se deja referido, al importantísimo papel que urbanamente representa en el actual Madrid y mucho ménos si cabe, para el que debe esperarse del acrecimiento de su poblacion, dadas las condiciones y tendencias de su futuro ensanche. Por lo tanto es de toda necesidad enlazarle, segun queda manifestado, con el Parque de Madrid que es su complemento, lo cual no seria conveniente se efectuase por medio de simples calles que le aislaran del primitivo paseo. El único sitio que queda pues para verificar enlace tan indispensable, son los terrenos posteriores al Museo de pintura, de que se deja hecha particular mencion, y ciertamente que seria impropio de la ilustracion y del celo del Ayuntamiento, el que se malograra la única solucion que se presenta para proporcionar a Madrid, un sitio público de necesario solar y esparcimiento para su vecindario con la estension unidad y enlace que reclama y que por medio de los terrenos referidos puede alcanzarse. Al patrocinar el Ayuntamiento semejante propósito, no hizo mas que ser la voz de una necesidad pública, cumpliendo por otra parte con uno de sus mas honrosos deberes, ya que de descurdar una solucion tan obligada como interesante para Madrid, no podria ménos de inferir a la memoria de las administraciones municipales que la hicieron imposible, un recuerdo poco alagüeño por lo mismo que seria imposible subsanarle quedando siempre de manifiesto ante la con-

ciencia pública, el gran beneficio de que se había
privado a una población de primer orden en Es-
paña?

Así evidenciada la conveniencia del destino a
que deben consagrarse aquellos terrenos, no cree-
mos fuera de propósito el detenernos por un mo-
mento en considerar las circunstancias que en
él concurren para destinarlo a la edificación
de casas. No inferiremos al Ministerio de Hacien-
da el agravio que para su ilustración resultaría
creyendo que por un espíritu puramente utilita-
rio, insistiera en darles aquella aplicación, man-
do el Municipio en representación de los intereses
que le están confiados, manifestase su propósito
de llenar una necesidad urbana de primera im-
portancia, según antes queda manifestado. Pero
si se atiende a que aquellos terrenos destinados a
la edificación habían de dar por resultado calles
con pendientes exageradísimas, que no se admi-
tirían hoy en el trazado de una carretera, las in-
ferencias ~~habrían de~~ resultarían aún más violentas de
pues de haber concedido al Museo de pintura la
manzana que le es posterior y cuya superficie, es
lógico suponer que deberá ser explanada en su de-
formándolas mas aún por esta circunstancia. La
existencia por otra parte del Museo, no haría acep-
table el propósito de englobarle entre manzanas
de casas; el paseo de Granada desde el parterre
hasta Atocha, no debe limitarse tampoco con edifi-
caciones, ya que las ha de tener desde la puerta

de Alcalá, hasta dicho portarre, pues solo así to-
mará el carácter propio de un paseo y mayor-
mente en el trayecto referido, si es que por él se
ha de enlazar el Parque de Madrid con el paseo
del Prado y no se pretende verificarlo por un
estrecho o angostura, tan inaceptable artística
como urbanamente. El mismo San Jerónimo, al
que ni recomiendan en buen estado de solidez
ni su valor artístico, es un obstáculo para que
se lleve á cabo el proyecto del Ayuntamiento, por-
que si bien se halla enclavado en la superficie que
se destina á una plaza posterior al Museo, esa
parte del proyecto, ni es de inmediata necesidad
ni el estado actual del Municipio, económica-
mente considerado, permitiría acometer esa obra
desde luego, de manera que al propio tiempo
que puede diferirse, no sería un obstáculo el con-
servarle para abrir las rampas y jardines que
han de dar el acceso apetecido, mientras que ya
mejorando las condiciones económicas del Ayunta-
miento, ya agravándose el precario estado de soli-
dez que presenta San Jerónimo, ya también con-
tando con el concurso de la opinión pública, lle-
garía el momento en que se terminara totalmen-
te aquella importante mejora.

Resulta pues, con relación á la última par-
te de este escrito, referente á la proyectada me-
jora detrás del Museo, que ni puede ser desaten-
dida dada la importancia de las necesidades ur-
banas que la requirieren y exigen, ni tampoco

por las circunstancias y condiciones que concurren en aquella localidad que de ninguna manera invalidan los ilustrados propósitos que animan al Ayuntamiento de Madrid.

Pléstame manifestar á esa digna Comisión la urgente necesidad de que el Municipio, fuerte en la justificación de la mejora que proyecta y en la legitimidad de sus atribuciones para determinar la conveniente aplicación que debe darse urbanamente á un terreno hoy del Estado y que por sus circunstancias tiene un destino preferente, promueva la definitiva aprobación del Ministerio de Hacienda de la parte que me la ha obtenido aún y que desde Setiembre de 1872 mereció su ilustrado patrocinio.

Lo cuanto debo manifestar á esa Comisión en cumplimiento del encargo que se me había dado, con devolución de los antecedentes.

Madrid 10 de Setiembre de 1872.

El Ayte. municipal.
de la 4.^a Sección.

Agustín P. Peris

Falou u

Señor

A. SERRA T.

Falon n.º 96,955

Congreso



N.º 1554329

Señor Alcalde presidente del Ayuntam.^{to} de esta Capital.

Don Ricardo Heredia, habitante en la Calle Alcalá número 17. Cuarto segundo á D.
con la consideracion debida expone: que hace un año precisamente dirigió una instancia al antecesor en dicha época de V. S., en la cual y refiriendose á las presentadas en 26. de Febrero y 29. de Mayo de 1870, pedia el que suscribe la tira de cuerdas y señalamiento de rasantes en el solar de su propiedad en el sitio del Buen Retiro, procedente de los enagenados por el Patrimonio de la Corona, por las nuevas calles de Felipe IV, de Villegas y Alarcón; y como á pesar de la perentoriedad con que reclamaba dicha

operacion, esta es la hora en que el Ayuntamiento no ha adoptado acuerdo alguno, y los perjuicios que entonces se han aumentado con los consejos á otro año de demora, el exposante se en la precision de acudir á V. S. y reproducir aquella solicitud

Duplicando por tercera vez la tira de enser y el señalamiento de rasantes respecto solar y para el efecto expresado en las tantas de que se ha hecho referencia. Así lo espero del celo y justificacion N. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 2. de Mayo de 1873.

Ricardo Heredia

el
endo
ces
consig
ente
S. y
ener
ecto
en las
ren
tion
Amo

EXC

Son

CONTADURIA
DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR
DE MADRID.



AÑO DE 1873

Atra de Cuerdas

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. Pedro
de Heredia
la cantidad de Cincuenta Pesetas

que le corresponde satisfacer por la vecindad para la
atra de cuerdas en el solar del Buen
Retiro en las nuevas calles de Felipe
4º de Silleras y Alarcón

Madrid 8 de Mayo de 18 73

EL CONTADOR,

Joaquin Maria Lopez Puigcerver.

Son pesetas 50

Recibi la espresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

M. Pardo

Ayuntamiento de Madrid



1818

AYUNTAMIENTO DE MADRID

DE MADRID

El Recaudador de fondos municipales para el año de 1818
la cantidad de
que le corresponde satisfacer por

de 18

Madrid de

Juan de Dios...

son pesetas

AYUNTAMIENTO DE MADRID

EL RECUDADOR



Esc...

Febre...

Por ac...

A sus a...

Exhibido a la corporación ya



Nº 1434373
R. G. f.º 604

Escritura por Alcalde popular de Madrid

Febrero 8/73
 Por acuerdo que
 a sus antecedentes
 Dijo
 D. Ricardo Heredia, vecino de
 esta Capital, que habita en la
 calle de Alcalá n.º 17. esto se
 gundo a V. E. expone: que es-
 tando desde el año de 1865. de
 los dos solares designados con
 las letras A. y B. de la
 manzana 13. de los terrenos
 del Buen Retiro que en a-
 quella época destinó a la
 edificación el Patrimonio que
 fué de la Corona, cuyos dos
 solares tienen tres fachadas,
 una a la Calle llamada en
 tonces de Alarcón, otra a
 la de Villegas, y otra por
 fin a la de Felipe IV, conti-
 nuación de la Carrera de
 San Gerónimo. El exponen-
 te desea edificar en dichos so-
 lares una casa con jardines
 y caballerizas y otros accesorios,
 a cuyo fin presentó a
 la autoridad de V. E. en



20. de Febrero de 1870 (hace
cerca de tres años) la oportu-
nidad exponiendo, habiendo he-
cho varias gestiones para
que se le hagan las
tasas de encargas. El equi-
vamente sigue en el mismo
plan de edificar dichos co-
sares, pero sabedor de que
se han hecho variaciones de
alineaciones para las vías
públicas y solares en aque-
lla parte de la población,
no teniendo el recurrente o-
tro medio de conocer dichas
variaciones que acudiendo a la
Autoridad de D. O. y en caso
de posible a un Arquitecto
to concluir los alzados de
las edificaciones proyectadas
sin saberse conocidas las ali-
neaciones y rasantes defini-
tivamente aprobadas por
la Corporación municipal de
D. O. preñada, y a reserva de
presentar inmediatamente los
planos de las fachadas en
los pocos días de saberse con-
ocidas a aquel dichas aline-

ciones y rasantes.
Suplica a S. E. se sirva ordenar
que por el Sr. Arquitecto
municipal de la demarcación
e Ingeniero de las vías de
esta Capital se le remita
en las alineaciones y ra-
santes correspondientes a las
tres calles expresadas de Juli-
pe 11., Villegas y Marconi
y de las que hayan en sus-
tituido a estas. Madrid S.
de Febrero de 1873.

Ricardo Heredia



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

lo Die
Por cuen
de la
Obras de
antec
ando pro
Arquite
ccion

Señ
Comu

rado
ta es
sent
tam
cha
tual
cora

como Propieta-
rio de un so-
lar en el Puen-
ta dicho, unas
Retiro, proceden-
te de las ena-
genados por
el Patrimonio
que fue de
la Corona, re-
clamando la
demarcacion
de la alineacion
y rasam-
tas que le co-
rresponden por
las nuevas
calles de Fe-
lipe 4º, Vile-
gas y Alar-
te, donde aquel
se halla situa-
do; conminan-
do en cierto mo-
do al Muni-
cipio, con el
amparo que
la Ley le pue-
da ofrecer, por
la demora que
dice viene es-
perimentando
con grave per-
juicio de sus
intereses, en
dicha demar-
cacion que tie-
ne Confidencialmente, y nunca de oficio, se le
ha en el Puen-
ta dicho, unas veces, que perdia de uniforme
de la Comision de obras; otras, de dictamen
del arquitecto municipal, y cuando, por
termino de multitud de gestiones inutiles
fue el pago en la Depositaria de fondos
clamando la
demarcacion municipal de las cincuenta pesetas, ó sean
de la alineacion y rasam-
tas que le correspondientes a la expresada
operacion, se encuentra con que el asunto
no ha adelantado un paso y con que,
sea por el motivo que quiera, el expedien-
te se halla hoy poco mas ó menos, salvo
el pago hecho, en el estado que tenia el
veinte y seis de Febrero de mil ochocientos
setenta fecha de la primera solicitud del
exponente.
Semipante situacion no puede prolongarse por mas tiempo. Las facultades
de la municipalidad no alcanzan á
tener paralizado é improductivo el
capital que representa el solar adqui-
rido, y si el que suscribe ha visto trascur-

ne pedida desde
1870, en cuatro ^o tres años sin que se den las órdenes
diferentes solici- ^{oportunas} para la tira de cuerdas que
tudes. No puede ^{oportunas} menos de extra- ^{oportunas} tiene solicitada, y sin obtener contestacion
narme que la re- ^{oportunas} a sus reclamaciones, hoy está decidido
clamacion de que
se trata esté re- ^{oportunas} a utilizar cuantos recursos le conceden
bestida de cierta ^{oportunas} las leyes para que se le haga justicia
justificacion des- ^{oportunas} justis del informe. P. no ignora, en efecto, que la
que obra en el ^{oportunas} Real orden de diez de Junio de mil ochos-
expediente, y que ^{oportunas} emití con fecha ^{oportunas} cuarenta y cuatro marca térmi-
so de Setiembre ^{oportunas} del año propi- ^{oportunas} nos breves y perentorios para la resolu-
mo pasado, como ^{oportunas} igualmente el ^{oportunas} con de las solicitudes referentes a la cons-
de 26 de Agosto ^{oportunas} truccion de casas, y aunque hayan po-
del propio año, ^{oportunas} que dio la Di- ^{oportunas} dido surgir dificultades en el caso actual,
receion de ace- ^{oportunas} en relacion con el proyecto de alineaciones
ras y empedra- ^{oportunas} dos, acerca de la formado, o con las mejoras o variaciones
rasante. En mi ^{oportunas} informe queda ^{oportunas} que el Ayuntamiento medite en el mismo,
terminantemente ^{oportunas} esas dificultades, previniendo de que ha
esclarecido el pun- ^{oportunas} to en cuestion, habido tiempo sobrado de orillarlas, no deben
y por lo tanto, ^{oportunas} ceder en perjuicio de los derechos de un
la posibilidad ^{oportunas} de demarcar la particular, sin contraer la municipal ali-
alineacion que se ^{oportunas} interesa, orilla- ^{oportunas} dad la obligacion, ya por cierto ineludible
das ya las difi- ^{oportunas} de videmuziar los datos y perjuicios que
cultades que ha-

han surgido; por ello ocasiona. La cuestion de ornato es
y nada tengo
que añadir sin duda de gran importancia, pero no
hoy á lo que está por curia ni mucho menos del res-
en el mismo
dejo consignado debido al derecho de propiedad ni de
do y que repro- la libre disposicion de los terrenos por su
duce virtual- mente; siendo propietario.

muy impor- En su consecuencia, y con el fin de il-
tante el Ma- timar las reclamaciones ante el Ayun-
mar la aten- cion de P. S. S.
cion de P. S. S.

sobre la par- tamento que preside
te que Duplico. a' P. que hecho cargo de las considera-
en dicho dic- tamen se rela- ciones expuestas, se sura dar cuenta de ellas
cion con el
proyecto ge- a' la Corporacion municipal y comuni-
neral de ali- carne el acuerdo que recarga para citi-
naciones apro- bado por el
bado por el Ayuntamiento para la par-
to para la par- conceden las leyes. Dios guarde a' P. S.
te posterior del muchos años Madrid cinco de Diciem-
brero, puesto
que es del ma- de mil ochocientos setenta y tres.
yor interes,
para la fija-
cion de la ra-
sante de aquellas calles.

Ricardo Heredia

Respecto a' esta parte de la reclamacion que obra
en el expediente, sospecho que debe hallarse tambien resuelta
por la Direccion de aceras y empedrados, aunque tal vez
en otro expediente relacionado con la fijacion de la ra-
sante de la nueva calle de la Lealtad que se esta desmon-

tando actualmente. Lo que me permito observar á V. S. para evitar duplicidad en la fijacion de rasantes, y en el supuesto de que mi memoria no me sea infiel.

Es cuanto juzgo deber informar á V. S. acerca de la solicitud mencionada y que devuelvo con los antecedentes que la acompañan.

Madrid 13 de Diciembre de 1873.

El arquitecto municipal
de la 4.^a Seccion.

Agustin F. Peris

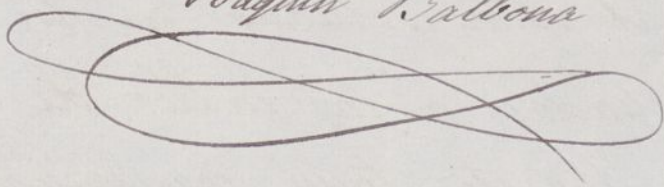
Madrid 13 de Dic. 1873.

En Comision de Obras

Pase al Teniente Alcalde del Distrito del Congreso para que sea al efecto y hora para que se efectue el acto de la tirada de cuerda y efectuada vuelva á la Comision de Obras.

El Vice Presid.^{te}

Joaquin Balbona



Diciembre 24

Cumpliendo lo prevenido en el decreto anterior pásese aviso á D. Ricardo Heredia para que se presente con su arquitecto, manifestándole que el Sábado 24 del cor-

Vierte y hora de las once en punto de su
manana tendrá lugar el acto de la tira de
cuerdas que solicita; dese conocimiento al
Sr. Director de la via pública y al Secre-
tario de la Excm. Corporacion Municipal
y remitase este expediente al Sr. Arquitecto
Municipal de la 4.^a Seccion a los fines
oportunos.



El T. de A.
Vicente L. Yantizo

Señores de la Comision de Obras:

Cumpliendo con la orden que se me comunicó por
la Secretaria del Excmo Ayuntamiento en 26 de Dbre últi-
mo para que demarcase la alineacion correspondiente
al solar situado en los terrenos del Buen Retiro, con fa-
chadas a las calles de Zelipe 4.^o, Alarcón, Villegas y
Sobredo, todo correspondiente a la manzana aun sin
numerar pero señalada en los varios proyectos que a es-
ta se refieren con el número XIII y la letra K pro-
cedi, (procedi) a demarcar en el día de anteayer
la correspondiente al solar mencionado de conformi-
dad con las alineaciones aprobadas para las calles
referidas y cuyas operaciones paso a describir.

En la prolongacion de la línea de fachada p^{ra}l
del Museo de Pintura, hacia el dos de Mayo y
a la distancia de 60.33 metros contados desde la esqui-
na Noroeste del mismo museo, se halla el primer punto

del eje de la calle de Felipe 4.º: el segundo punto de este eje se encuentra al pie de la fachada Oeste del casón, y no precisamente en el centro de esta fachada, sino 33 centim. más hacia el Sur del centro de la misma, cuyo punto está señalado en el suelo y al pie de la referida fachada por medio de un ladrillo enterrado de canto.

Fijado así el eje de la calle de Felipe 4.º, se procedió inmediatamente a la determinación del eje de la calle de Alarcón, del modo siguiente. Desde el primer punto del eje de la calle de Felipe 4.º y sobre el mismo eje en dirección hacia el casón se midieron 116.50 met., fijando a esta distancia un nuevo punto que es común al eje de la calle de Alarcón y al de Felipe 4.º. Desde este nuevo punto y en dirección hacia el Norte, parte otra recta, que es el eje de la calle de Alarcón. El eje de esta con el de la calle de Felipe 4.º forma los ángulos siguientes, recíprocamente suplementarios, el ángulo Nor-este es de $90^{\circ}40'$ y el Nor-deste $89^{\circ}20'$.

Conocida la posición del eje de la calle de Alarcón ac-
to continuo se procedió a la fijación del eje de la calle de Villegas.

Sobre el eje de la calle de Alarcón y a partir desde el eje de la calle de Felipe 4.º y punto en él indicado, se midieron 67.70 met. fijando en este extremo un punto que es común al eje de la calle de Alarcón y al de la calle de Villegas.

En este punto tiene origen el eje de la calle de Villegas y forma con el de la calle de Alarcón los ángulos siguientes: el ángulo Nor-deste es de $87^{\circ}32'$ y por consiguiente el ángulo Sud-este de $92^{\circ}28'$ que es su suplemento.

El eje de la calle de Moreto es paralelo al de Alarcón.

Las fachadas de la manzana XIII comprendida entre los expresados ejes quedan demarcadas del modo siguiente.

La línea de fachada a la calle de Felipe 4.º se situará paralelamente al eje de esta calle y a la distancia de 15 mt. del mismo eje. La línea de fachada a la calle de Alarcón, a 7.50 mt. de distancia y paralelamente a su eje. La

línea de fachada a la de Villegas, también a 7.50 mt. de distancia y paralelamente a su eje. Y la línea de fachada a la calle de Moreto, a 10 mt. de distancia del eje y paralelamente al mismo, todo ello a causa de que la calle de Felipe 4.º tiene un ancho total de 30 mt., la de Alarcón de 15 mt., la de Villegas 15 mt. y la de Moreto 20 mt.

Las longitudes de las líneas de fachada de esta manzana son de 71.95 mt por la calle de Felipe 4.º, de 45 mt. 60 cent. por la de Alarcón; de 72 mt. por la de Villegas y de 47.50 mt. por la de Moreto.

Debe advertirse que de la línea de fachada ya referida de la calle de Felipe 4.º hay que retirarse 5 met. hacia el interior de la manzana y paralelamente a la línea expresada, dejando una zona o faja de 5 met. de anchura para jardín entre la línea de alineación antedicha y la de las edificaciones, que deberá cerrarse por medio de un enrejado de hierro, con zócalo de cantería y todo decorado.

Por la calle de Moreto hay que retirarse solo 4 mt. con el mismo objeto que se ha expresado respecto de la calle de Felipe 4.º.

Por la calle de Alarcón y de Villegas no hay jardines; por consiguiente las expresadas líneas de alineación son las mismas de las fachadas de aquella construcción.

Es cuanto juzgo deber informar a V. S. S. a los fines oportunos.

Madrid 29 Diciembre de 1873.

El Arquitecto municipal de la 4.ª Sección

Agustín S. Pardo

OBRAS MUNICIPALES
DIRECCION FACULTATIVA
ACERAS EMPEDRADOS Y CAMINOS
DE
MADRID

Núm.^o 2

Incumplimiento de lo pre-
venido por cédula del ayun-
tamiento de Madrid, confe-
cha 26 de Diciembre, á esta
Dirección facultativa, relativo
á la tira de curdas en el so-
lar de la manzana n.^o 13
de los terrenos del Buen Res-
turo, previniéndose que se le ma-
rca las rasantes definitivas
al propietario D. Ricardo He-
redía de ese solar, debiendo des-
montar en el punto que se le
marcó en la intersección de las
dos fachadas dicho ciudadano
n.^o 673, desde cuyo punto subirá
con una pendiente de n.^o 0.045
por cada metro en la calle de
Felipe 4.^o hacia la de Granada
y con la n.^o 0.005 á la de la
Lealtad.

Salud y República federal
Madrid y Enero 2 de 1874

Jng.^o Dir

P. Calvo y Martín

Excmo. Alcalde 1.^o Presidente del ayuntamiento,

Excmo. 7419 =

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaria.

Octubre 30/44.

Me dice el Secretario de orden del Alcalde, no se ha
nido hasta que el
lo deya esta ins-
tancia

Janzola

Nov 30

Se le para un B. L. L.
el Secret. diciendole
que debe presentar plans
y memoria.

Escritura

C

Excmo. 7419 = 10

N.º 192



IMPRESION GUERRA
80 Ptas



N.º 585.599

Excmo. Ayuntamiento popular de esta Capital.

Don Ricardo Iberedia, vecino de la
misma, cuya cédula de tal eslabo á
calidad de devolucion, habitante en la
casa n.º 1, Hotel, Paseo de la Castellana,
ante el Ayuntamiento digo: que soy
dueño como á la municipalidad consta,
de un solar procedente de los ena-
genados por el Patrimonio de la Corona
en el sitio denominado del Buen Re-
tiro, por las mueras calles de Felipe IV,
Villegas y Marcom, cuya tira de cuer-
da y señalamiento de rasantes obtu-
ve del Ayuntamiento para el efecto
de edificar, si así me convinieren,
usando de mis facultades y derechos

de propietario; y deseando hallarme pro-
visto de la licencia correspondiente pa-
ra dicho objeto, recurro y
A la Municipalidad suplico se sir-
va otorgarmela á fin de dar princi-
pio, cuando lo estime oportuno, á
la edificación. Madrid 28 de Oc-

tubre de 1874.

Ricardo Heredia

ne pu
le pa

le dir

vinci

, á

de Or-

